



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

09/05/2015 11:07:32

Oficio # 850- RPYM-MS-2015  
Samborondón, 09 de Mayo del 2015



Señor  
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 09 de Mayo de 2015, quedó inscrita Escritura de Constitución de la Compañía **ESTOCOLMASA S.A.**, en el Tomo 9, de fojas 4438 a 4451, con el número de Inscripción 381; y, número de Repertorio 425.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de GERENTE GENERAL, recaído en la persona de la señora **MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ GUZMÁN**, en el Registro Mercantil a mí cargo, Tomo 9, de folios 4452 a 4457, con el número de Inscripción 382; y, número de Repertorio 426.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento N° 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

*Diana Díaz Rodríguez*  
Ab. Diana Díaz Rodríguez  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Samborondón Encargada

**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD  
DE COMPULSAS**

Al amparo de las facultades que me confiere la Ley Notarial vigente, DOY FE de que la presente compulsas guarda conformidad con la copia que se me exhibe y que devuelvo al interesado.

Samborondón, **14 MAY 2015**

*Magni Encalada Duffer*  
Ab. Magni Encalada Duffer  
NOTARIA

REVISADO POR: AB. NANCY VILLACÍS  
ELABORADO POR: EC. NORMA PEÑAFIEL P.

MUNICIPALIDAD DE  
**SAMBORONDÓN**

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio  
Teléfonos: 2024-956 - 2025045



Factura: 002-003-000000717



20150901023000032

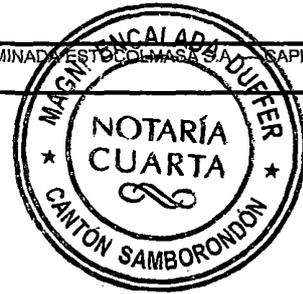
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901023000032

NOTARIO OTORGANTE:	23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ GUZMAN MONICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908796246
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28/02/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONICA MARTINEZ GUZMAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908796246

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTOCOLMASA S.A. CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.
----------------	---



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901023000032

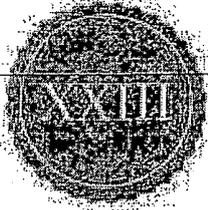
NOTARIO OTORGANTE:	23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ GUZMAN MONICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908796246
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28/02/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONICA MARTINEZ GUZMAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908796246

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTOCOLMASA S.A. CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.
----------------	---

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00460
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

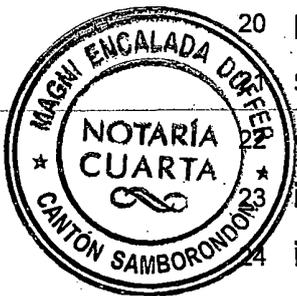
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA ESTOCOLMASA S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

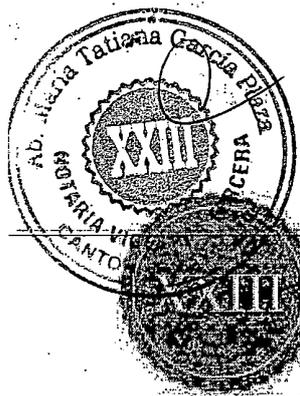
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a) La señora MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ GUZMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b) La señora MONTSERRAT ROSA MARTÍNEZ GUZMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la



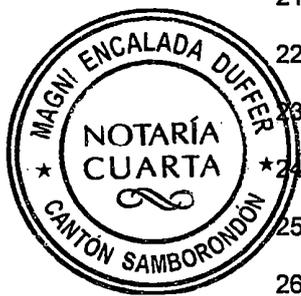
*J*

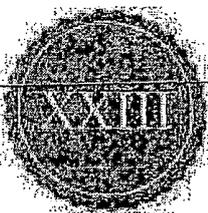
*RR*



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 cual conste una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
2 **ANÓNIMA** y las demás declaraciones realizadas por los  
3 comparecientes bajo juramento y convenciones que se  
4 determinan al tenor del siguiente contrato social:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que  
6 se contrata y constituye por virtud de este instrumento se  
7 llamará **ESTOCOLMASA S.A.:** denominación que ha sido  
8 aprobada por la Superintendencia de Compañías,  
9 Seguros y Valores, tal como se comprueba con el  
10 correspondiente documento de reserva y aprobación de  
11 denominación que se acompaña para que forme parte  
12 de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS**  
13 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta  
14 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y  
15 constituir la compañía anónima **ESTOCOLMASA S.A.** como  
16 en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes  
17 personas naturales, a saber: **a) MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ**  
18 **GUZMÁN,** quien declara ser ecuatoriana, mayor de  
19 edad, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en  
20 el cantón Samborondón y de tránsito ocasional en ésta  
21 ciudad de Guayaquil; y, **b) MONTSERRAT ROSA MARTÍNEZ**  
22 **GUZMÁN,** quien declara ser ecuatoriana, mayor de  
23 edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada  
24 en el cantón Samborondón y de tránsito ocasional en  
25 ésta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**  
26 **SOCIAL ÚNICO.- ESTOCOLMASA S.A.** tendrá por objeto  
27 social único, de conformidad con lo dispuesto en el  
28 artículo tres de la Ley De Compañías y la Ley Orgánica De





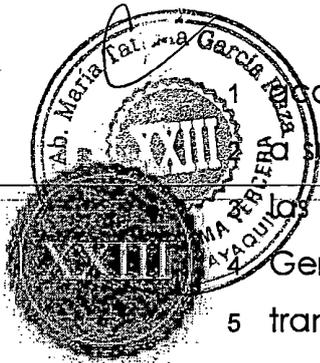
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
N.C. 1984

1 Educación Intercultural, especialmente en su artículo  
 2 cuarenta, vigentes al momento de otorgarse  
 3 escritura, dedicarse a: **La formación educativa en**  
 4 **general, la educación de los alumnos y alumnas en los**  
 5 **niveles y modalidades de enseñanza Preprimaria y**  
 6 **Primaria, la cual comprende generar, perseverar,**  
 7 **transmitir y extender el conocimiento. Así como las**  
 8 **actividades culturales, pedagógicas, artísticas,**  
 9 **deportivas y otras complementarias y conexas con las**  
 10 **actividades docentes, en especial actividades**  
 11 **complementarias, extraescolares y servicios escolares o**  
 12 **complementarios.- CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE**  
 13 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
 14 cien años, contando a partir de la inscripción de la  
 15 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin  
 16 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía  
 17 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
 18 mismo, por resolución expresa de la Junta General de  
 19 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
 20 Estatuto, o por las demás causales legales.- **CLÁUSULA**  
 21 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía  
 22 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
 23 América (\$800,00), dividido en ochocientas acciones  
 24 ordinarias y nominativas de una valor nominal de Un dólar  
 25 (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno a  
 26 la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere  
 27 totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
 28 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las



*J* 28

*R*



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción  
2 a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán  
3 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del

Gerente General.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Las acciones se

5 transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
6 pertinentes. La compañía considerará como dueños de las  
7 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de

8 Acciones y Accionistas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** En caso de

9 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de  
10 Acciones, se observarán las disposiciones legales para  
11 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
12 sustraído o inutilizado.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y**

13 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en  
14 calidad de accionistas fundadores, declaran  
15 juramentadamente que el capital social de la

16 compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a  
17 continuación: **a) MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ GUZMÁN** ha  
18 suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada

20 una; y, **b) MONTSERRAT ROSA MARTÍNEZ GUZMÁN** ha  
21 suscrito una (1) acción de un dólar de los Estados Unidos  
22 de América (US\$1,00).- Las suscriptoras declaran bajo

23 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las  
24 acciones suscritas, una vez que esté constituida la

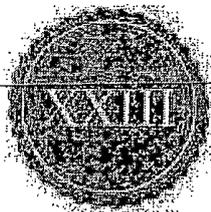
25 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta  
26 bancaria abierta a nombre de **ESTOCOLMASA S.A.**, según  
27 lo dispone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA NOVENA:**

28 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de





1 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en  
2 el cantón de Samborondón, Provincia del Guayas,  
3 República del Ecuador, sin embargo, podrá establecer



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ALG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CANTÓN GUAYAQUIL

4 sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo  
5 con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-

6 **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

7 representación legal, judicial y extrajudicial de la

8 Compañía será ejercida individualmente por el Gerente

9 General en todos sus negocios y operaciones, así como en

10 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente

11 subrogará al Gerente General en sus facultades.- Los

12 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,

13 designan como Presidente a la señora **MONTSERRAT ROSA**

14 **MARTÍNEZ GUZMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana. De

15 igual forma designan a la señora **MÓNICA MARÍA**

16 **MARTÍNEZ GUZMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, como

17 Gerente General de **ESTOCOLMASA S.A.** Los

18 comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones

19 en la primera acta de la junta general de la sociedad, así

20 como autorizar la emisión de los nombramientos

21 necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

22 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la

23 compañía han acordado adoptar para el gobierno y

24 funcionamiento de la misma los siguientes estatutos:

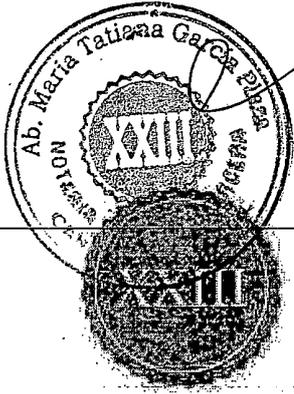
25 **ESTATUTO SOCIAL DE ESTOCOLMASA S.A.- CAPITULO**

26 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada

27 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a

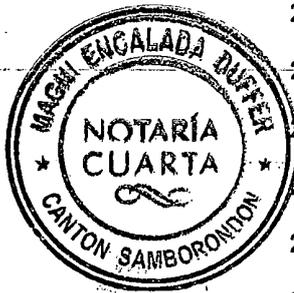
28 un voto en las deliberaciones de la Junta General de

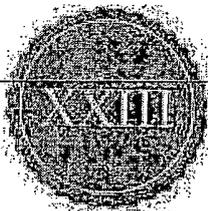




NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLATA  
NOTARIA

1 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese  
2 derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
3 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
4 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
5 por la Ley y llevaran la firma del Gerente General de la  
6 Compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**  
7 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION: ARTÍCULO**  
8 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
9 General de Accionistas y administrada por el Presidente y  
10 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que  
11 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.  
12 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida  
13 únicamente por el Gerente General, pero será subrogado  
14 en sus funciones por el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO.- DE**  
15 **LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General  
16 de Accionistas constituida legalmente, es el órgano  
17 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
18 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido  
19 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como  
20 al Presidente, al Gerente General y a los demás  
21 funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**  
22 **SEXTO.-** Toda convocatoria a la Junta General de  
23 Accionistas hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
24 General o el Presidente, en la forma que determina la Ley.  
25 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial  
26 e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
27 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la  
28 reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo





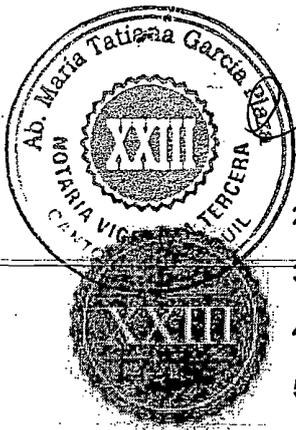
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
2 Accionistas se entenderá convocada y quedará  
3 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
4 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
5 asunto, siempre que se encuentre presente o representada  
6 la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
7 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y  
8 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
9 dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas  
10 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
11 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
12 los accionistas o sus representantes que concurrieren a  
13 ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO**  
14 **NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera  
15 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de  
16 accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas  
17 partes del capital social pagado, para lo cual se tomará  
18 en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el  
19 secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su  
20 firma y con la del Presidente de la junta.- Cuando a la  
21 primera convocatoria no concurriere el número de  
22 accionistas que compele la representación establecida  
23 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo  
24 menos ocho días de anticipación a la fecha de la  
25 celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser  
26 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para  
27 la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta  
28 general sea cual fuere el número y representación de los



*J*

*[Handwritten mark]*



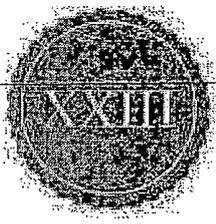
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto  
2 de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones  
3 ~~acerca del quórum para las juntas generales de~~  
4 accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que,  
5 por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos,  
6 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse  
8 representar en las juntas generales por otras personas,  
9 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión pero ni el  
10 Gerente, ni el comisario de la compañía podrán ejercer  
11 esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas  
12 generales serán presididas por el Presidente, en su falta por  
13 la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la  
14 junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente  
15 General o, en caso de ausencia, la persona que la junta  
16 designe.- De cada sesión se levantará un acta que podrá  
17 aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones  
18 surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**  
19 Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se  
20 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por  
21 ~~lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos~~

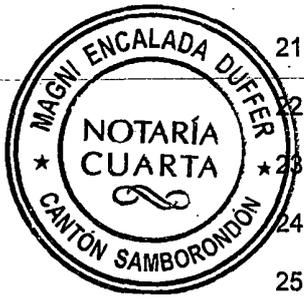
22 del orden del día los asuntos especificados en las letras c)  
23 y d) del artículo décimo tercero de este Estatuto; las otras,  
24 en cualquier época del año en que fueren convocadas,  
25 bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando  
26 lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo  
27 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que  
28 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la





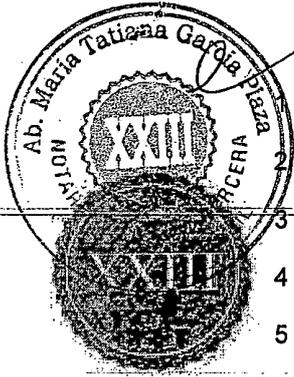
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos  
2 que deseen sea materia de consideración de la junta  
3 general.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán  
4 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente  
5 a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo  
6 quórum decisorio estipulado en este Estatuto o  
7 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta general, a  
10 más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las  
11 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General;  
12 **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados  
13 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen  
14 necesario; **c)** Conocer los informes, balances, inventarios y  
15 más cuentas que presente anualmente el Gerente  
16 General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo  
17 nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios  
18 y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por  
19 la consideración del respectivo informe del comisario; **d)**  
20 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
21 haberlas; **e)** Ordenar la formación de reservas especiales o  
22 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo  
23 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley  
24 de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar  
25 fondo de reserva legal alguno; **f)** resolver sobre la emisión  
26 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes  
27 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo  
28 de desintermediación financiera; **g)** reformar el contrato



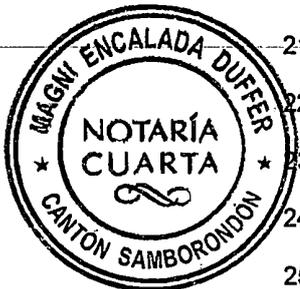
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



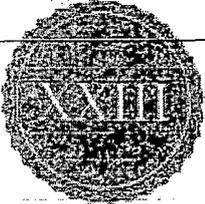
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

social de conformidad con la Ley; **h)** resolver el aumento o  
disminución de los capitales autorizado y social, la  
disolución y la liquidación de la compañía, así como la  
ampliación o la restricción de su plazo; **i)** otorgar poderes  
generales y/o especiales a favor de terceras personas; **j)**  
resolver el establecimiento de sucursales, agencias y  
oficinas; **k)** disponer que se entablen las acciones  
correspondientes en contra de los administradores; **l)**  
interpretar los presentes estatutos; **m)** dictar cuantos  
acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios  
para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, **n)**  
ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en  
los estatutos sociales. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**  
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será designado  
por la junta general de accionistas y solo ejercerá la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
compañía en subrogación del Gerente General.- El  
Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser  
reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido  
exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido  
de las regulaciones del Código de Trabajo. **CAPITULO**  
**QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
**QUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será  
elegido por la Junta General para un periodo de cinco  
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio  
de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito  
mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del



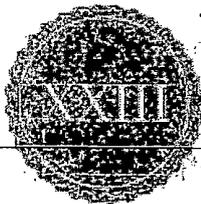


1 Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente  
2 General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial  
3 extrajudicial de la compañía, de manera general en los  
4 términos del artículo cuarto de estos estatutos, con los  
5 siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)** ejecutar  
6 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía  
7 adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** otorgar  
8 poderes favor de terceras personas para negocios  
9 especiales de la compañía, aclarándose que para el  
10 otorgamiento de poderes generales se requerirá la  
11 aprobación de la junta general; **c)** convocar a las  
12 sesiones de junta general de accionistas; **d)** suscribir los  
13 títulos de las acciones de la compañía; **e)** autorizar en el  
14 libro de acciones y accionistas de la compañía, con su  
15 sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones  
16 nominativas, así como también la inscripción de las  
17 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al  
18 igual que las anotaciones de las constituciones de  
19 derechos reales sobre tales acciones y las demás  
20 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **f)**  
21 nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
22 empleados de la compañía así como aceptar las  
23 renuncias que estos presentaren; **g)** cuidar que se lleve  
24 debidamente la contabilidad; **h)** llevar los libros sociales  
25 correspondientes; e, **i)** los demás que se confieran en la  
26 Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
27 En caso de término o vencimiento del periodo para el cual  
28 fue elegido el Presidente y/o Gerente General, continuará



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ  
H.C. 1884

1 en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser  
2 legalmente reemplazado. **CAPITULO SEXTO.- DEL**

3 **COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** la Junta  
4 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
5 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un  
6 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sin  
7 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.-

8 Corresponde al comisario examinar la contabilidad de la  
9 compañía y sus comprobantes, así como informar  
10 anualmente a la junta general de accionistas acerca de la  
11 situación económica de la sociedad y, en especial sobre  
12 las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente  
13 General, al igual que sobre los balances, cuentas de  
14 pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho  
15 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio  
16 económico a la Junta General de conformidad con estos  
17 estatutos.- En caso de falta definitiva del Comisario, se  
18 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la  
19 designación del correspondiente sustituto; por ende,  
20 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.

21 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la

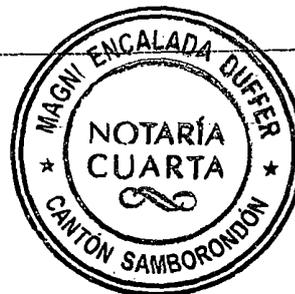
23 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de  
24 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso que la  
25 compañía termine por expiración del plazo fijado para su  
26 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las  
27 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de  
28 cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 04:19 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7684654  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTOCOLMASA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 04:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

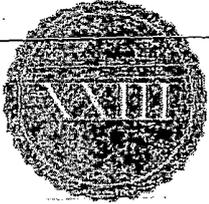


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

30/01/2015 3.16 PM







NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
H.C. 1874



1 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de accionistas  
2 nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La  
3 misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
4 liquidación, las facultades que se le conceden al  
5 liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto  
7 de estos estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta  
8 de disposición se procederá de acuerdo con lo que al  
9 respecto resuelva la Junta General de Accionistas.-  
10 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo  
11 demás que sea de estilo o que considere usted requerirse  
12 para la plena validez y eficacia del acto societario que  
13 aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que  
14 lo contenga, dejando constancia los otorgantes que los  
15 abogados Enrique Tamariz Amador y Carol Alvear  
16 Mosquera quedan autorizados para obtener su  
17 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del  
18 domicilio de la compañía que se contrata por virtud de  
19 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las  
20 accionistas queda autorizada para convocar a la primera  
21 Junta General de accionistas.- (firma ilegible) Abogado



22 **Fernando Alberto Noboa Amador. Registro número cero**  
23 **nueve-dos mil diez-doscientos ochenta y dos.- HASTA**  
24 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación  
25 respectiva. Leída que les fue la presente escritura de  
26 principio a fin por mí la Notaria, las comparecientes la  
27 aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad  
28 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.



*Tatiana Garcia Plaza*

**MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ GUZMÁN**

C. #. 090879624-6

C.V. #. 019-0179

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Montserrat Martínez*

**MONTserrat ROSA MARTÍNEZ GUZMÁN**

C.C. #. 090841432-9

C.V. #. 019-0180

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este **QUARTO**  
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION DE**  
3 **UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTOCOLMASA**  
4 **S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el  
5 mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.-**

6  
7



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2015- 425**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4438 a 4451 con el número de inscripción 381 celebrado entre: ([ESTOCOLMASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

*Responsable de Inscripción*

*[Firma]*  
Econ Norma F Peñafiel Poveda

*[Firma]*  
Ab. Diana Diaz Rodriguez

**Registrador de la Propiedad Encargado**



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO COMPUESTO  
POR 13 FOJAS ES IGUAL A LA COPIA  
QUE SE ME EXHIBIÓ  
SAMBORONDÓN 14 MAY 2015

**AB. MAGNI ENCALADA DUFFER**  
**NOTARIA CUARTA CANTÓN**  
**SAMBORONDÓN**



Factura: 001-002-000003602



20150916004D01750

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150916004D01750**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 14 DE MAYO DEL 2015.

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> Estocolmasa SA		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> C.O.I. Sonrisitas		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Samborondón	<b>CIUDAD:</b>
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>
<b>PARROQUIA:</b> La Puntilla	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> Urb. La Ribera del Batán
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> 115	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 3ª al Lago
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 1km 8 via Samborondón
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2830948	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> mmartinezg@hotmail.com
<b>CELULAR:</b> 0998723850	<b>FAX:</b>	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** X ATRAS DE LA PARADA DEL ÑATO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Moníca M. Martínez Guzmán

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0908796246

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*X Moníca Martínez Guzmán*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
 RECIBIDO

HORA:  
 26 MAY 2015 10:53

Receptor: Michelle Calderon Patacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Laura

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/MAY/2015 09:01:12

Usu: omontalvan



*[Handwritten signature]*

Remitente: No. Trámite:  -   
AB CAROL ALVEAR --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, CIA  
ESTOCOLMASA, FORMULARIO,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98
--	----